

# INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

## RESOLUCIÓN NO. 154-05

**QUE DECLARA A LA SOCIEDAD UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A. ADJUDICATARIA DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “E-SALUD ESPAILLAT, COMPONENTE AULAS VIRTUALES”, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (SESPAS).**

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de los artículos 84 y 91 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, promulgada el 27 del mes de mayo de 1998, reunido válidamente previa convocatoria, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**) tiene a su cargo promover el desarrollo de las telecomunicaciones, implementando el principio del Servicio Universal;

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley No. 153-98, el órgano regulador administrará, en forma independiente de todas sus demás actividades ordinarias, un “*Fondo para la Financiación de Proyectos de Desarrollo*”;

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 23 de marzo de 2001, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó mediante Resolución No. 017-01, el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), el cual constituye el marco reglamentario que organiza la forma en que serán administrados los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), y adjudicados y ejecutados los proyectos a ser financiados con dicho fondo;

**CONSIDERANDO:** Que el literal (e) del Artículo 5 del Reglamento mencionado anteriormente, establece que la administración de FDT tendrá entre sus funciones: “*Tomar la decisión de subsidiar cualquier proyecto de desarrollo de las telecomunicaciones, de carácter estratégico y social, siempre y cuando se demuestre su pertinencia, y su financiamiento no implique riesgo para la ejecución de los proyectos previstos en el Plan Bianual, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 18 sobre Proyectos Especiales*”;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 7.1, literal (d) del “**Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones**”; aprobado mediante Resolución No. 017-01 del 23 de marzo de 2001, establece que: “***Para diseñar los proyectos que serán objeto de subsidio por parte del FDT, serán consideradas las metas siguientes: [...] (d) Proporcionar apoyo a instituciones de servicios públicos y de servicios comunitarios***”;

**CONSIDERANDO:** Que conforme el artículo 18 del mismo Reglamento, el Consejo Directivo del **INDOTEL** podrá dedicar recursos del FDT para subsidiar Proyectos

Especiales; los cuales son proyectos que *contribuyen a promover el Servicio Universal y que no han sido contemplados en el Plan Bianual de Proyectos*;

**CONSIDERANDO:** Que asimismo, el artículo 18.7 del mencionado Reglamento, establece que: *“El Consejo Directivo podrá utilizar los recursos destinados a la adjudicación de proyectos especiales, siempre y cuando:*

- (a) El monto del subsidio asignado por cada proyecto no exceda la cuarta parte del diez por ciento (10%) citado; y*
- (b) El monto total del subsidio adjudicado en proyectos especiales no exceda del porcentaje antes indicado en el período de ejecución del Plan Bianual de Proyectos correspondiente, haciendo constar que este monto no es acumulativo en el tiempo.”*

**CONSIDERANDO:** Que en la Resolución No. 17-01, que aprueba el “Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones”, se establece que los proyectos que serán financiados por el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones deben estar diseñados de forma que, entre otras metas, cumplan con:

- a) Proporcionar apoyo al desarrollo económico con la implementación estratégica de las telecomunicaciones básicas y avanzadas.
- b) Proporcionar apoyo a instituciones de servicios públicos y de servicios comunitarios.

**CONSIDERANDO:** Que el **INDOTEL** contribuyó con el desarrollo del Proyecto de Telemedicina, implementado en los periodos 2001-2003 y 2003-2005 en los establecimientos de la región norte de la SESPAS, con los componentes de Videoconferencia, Salas de Internet y Radiocomunicación;

**CONSIDERANDO:** Que las nuevas autoridades de la SESPAS, reconocen que la plataforma tecnológica instalada como parte del “Proyecto Piloto de Telemedicina en coordinación con la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS)”, significó un importante avance para el desarrollo social de la región beneficiaria del proyecto, que de no usarse correctamente, corre el riesgo de volverse obsoleta, perdiéndose una cuantiosa inversión hecha por el **INDOTEL**, a través del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT);

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección Provincial de Salud de la Provincia Espailat ha sometido una propuesta de proyecto denominada “E-Salud Espailat”, la cual tiene como finalidad retomar las bases originales del proyecto de Telemedicina y cumplir con el objetivo inicial que se formuló para este proyecto que fue el de *“la consolidación del sistema de referencias de pacientes, así como la capacitación del personal sanitario de la Región Norte”*, pero aplicándolo a una experiencia piloto en la Provincia de Espailat, una de las provincias originales del proyecto, con el fin de que progresivamente se siga extendiendo (en todos sus componentes) por todo el territorio de la Región Norte del País;

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 18 del mes de marzo de 2005, mediante Resolución No. 034-05 del Consejo Directivo del **INDOTEL** fueron designados los miembros del Comité Especial para el conocimiento y aprobación del documento de proyecto y las bases del

proyecto de “**E-Salud Espailat, Componente Aulas Virtuales**”, así como para la evaluación y calificación de las propuestas que sean presentadas para optar para la adjudicación de dicho proyecto, en coordinación con la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS);

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 14 del mes de julio de 2005, el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó su Resolución No. 101-05, mediante la cual se aprobaron las Bases para la licitación pública del Proyecto Especial “**E-Salud Espailat, componente Aulas Virtuales**”;

**CONSIDERANDO:** Que las empresas que presentaron las informaciones solicitadas en el Sobre No. 1 (Requerimientos Administrativos y Legales) y que resultaron precalificadas por el Comité Especial para la presentación del Sobre No. 2 (Propuesta Técnica) fueron: **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A., INTEGRADORES DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.A. (ISISA) y TEKNOLOGIC, S. A.;**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en las bases de la licitación, las normas establecidas en el Reglamento del **FDT** y en la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, en fecha 10 del mes de octubre de 2005 se realizó el acto de apertura del Sobre No. 3, contenido de las propuestas financieras de las empresas precalificadas, estando los pormenores de dicho evento recogidos en el Acto Auténtico No. 35 del 10 de octubre de 2005, instrumentado por la Lic. Wendie Hernández Arango, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, quien fue convocada a esos fines conforme lo estipulado en las bases del proyecto;

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con lo establecido en las bases de la licitación, el valor referencial del subsidio para la ejecución completa del Proyecto no podría ser mayor a la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$800,000.00);**

**CONSIDERANDO:** Que en el Sobre No. 3, contenido de las propuestas financieras, las empresas precalificadas presentaron las siguientes ofertas:

- a) La compañía **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A.** un monto total de **Setecientos Setenta y Dos Mil Trescientos Treinta y Seis Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$772,336.00);**
- b) La compañía **INTEGRADORES DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S. A. (ISISA),** un monto total de **Dos Millones Setenta y Dos Mil Ciento Treinta y Siete Pesos Dominicanos Con 71/100 (RD\$2,072,137.71).**

**CONSIDERANDO:** Que la propuesta presentada por la empresa **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.A.,** resultó ganadora de la adjudicación del proyecto “**E-Salud Espailat, Componente Aulas Virtuales**”, por haber cumplido con los requisitos técnicos y legales exigidos por las bases del proyecto y haber solicitado el menor subsidio, por lo cual, este Consejo Directivo procederá a hacer la formal declaratoria de adjudicación en el dispositivo de la presente Resolución;

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 del mes de mayo de 1998;

**VISTO:** El Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del **INDOTEL**, aprobado por el Consejo Directivo mediante Resolución No. 017-01, del 23 del mes marzo del año dos mil uno (2001);

**VISTA:** La Resolución No. 040-03, del 17 del mes de marzo de 2003, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante la cual se aprueba de manera definitiva la modificación de los Artículos 1, 11, 12, 13 y 14 del "Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones";

**VISTA:** La Resolución Nos. 034-05, del 18 del mes de marzo de 2005, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante la cual se crea el Comité Especial para el relanzamiento del Proyecto de Telemedicina, así como para la evaluación y calificación de las propuestas que sean presentadas para optar por la adjudicación de dicho Proyecto, en coordinación con la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS);

**VISTA:** La Resolución Nos. 101-05, del 14 del mes de julio de 2005, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante la cual se Aprueba las bases para la licitación pública del Proyecto "**E-Salud Espailat, Componente Aulas Virtuales**";

**VISTO:** El Acto No. 35, de fecha 10 de octubre de 2005, instrumentado por la Lic. Wendie Hernández Arango, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional;

**VISTAS:** Las demás piezas que componen el expediente;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS  
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** a la sociedad **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A.** como adjudicataria del Proyecto "**E-Salud Espailat, Componente Aulas Virtuales**", por la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$772,336.00)**, impuestos incluidos.

**PÁRRAFO:** Dicha suma será pagada por el **INDOTEL** a la referida compañía con financiamiento proveniente del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), como se indica en el cuerpo de la presente Resolución.

**SEGUNDO: AUTORIZAR** al Lic. José Alfredo Rizek, para que en su condición de Director Ejecutivo del **INDOTEL**, ejerza la representación legal de esta institución y suscriba con la sociedad **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A.** el correspondiente contrato para la ejecución del Proyecto "**E-Salud Espailat, Componente Aulas Virtuales**".

**TERCERO: ORDENAR** la notificación de la presente Resolución a las sociedades **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A.** e **INTEGRADORES DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S. A. (ISISA)**, así como su publicación en el

Boletín Oficial de la institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy día trece (13) del mes de octubre del año dos mil cinco (2005).

Firmados:

**Dr. José Rafael Vargas**  
Secretario de Estado  
Presidente del Consejo Directivo

**David A. Pérez Taveras**  
Miembro del Consejo Directivo

**Leonel Melo Guerrero**  
Miembro del Consejo Directivo

**Juan Antonio Delgado**  
Miembro del Consejo Directivo

**José Alfredo Rizek V.**  
Director Ejecutivo  
Secretario del Consejo Directivo